

Loja, 18 de febrero 2011

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

Des. Valley
Huenda
2011-02-18

De mis consideraciones:

Yo, Fredin Iñiguez, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Urbano "Las Orquídeas", ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Franco Zhovani	José Claudio	53	\$ 53	NACIONAL
Iñiguez González	Chávez Castillo			
C.C.	C.C.	\$ 1		
190016982-0	190044455-3			
Miselia Eudomira	Luz María			
Poma Armijos	Macas Armijos			
C.C.	C.C.			
190021747-0	190051677-2			

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Fredin Iñiguez

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

32267
18 FEB 2011

283-11

CESION DE DERECHOS.

CUANTIA: \$ 3.000,00 USD.-



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes cinco de
julio del año dos mil dos, ante mí, Doctora Silvia Lázara Córdova,

NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA:

comparecen por una parte en calidad de Cedentes los cónyuges

señores FRANCO ZHOVANI INIGUEZ GONZALEZ y MISIELLA

EUDOMIRA POMA ARMILLOS, por sus propios derechos; y, por

otra en calidad de Cesionario el señor: JOSE CLAUDIO CHAVEZ

CASTILLO, casado; mayores de edad; ecuatorianos, vecinos del

lugar, a quienes identifico por presentarme sus documentos de

identidad, capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan que

dé a Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor

literal es como sigue. "SEÑOR NOTARIO: Sirvase hacer una

de Cesión de Derechos, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración

del presente instrumento público, por una parte los cónyuges

señores FRANCO ZHOVANI INIGUEZ GONZALEZ y MISIELLA

EUDOMIRA POMA ARMILLOS, a quienes en lo posterior se les

denominará "CEDENTES"; y, por otra parte el señor JOSE

CLAUDIO CHAVEZ CASTILLO, casado, quien se denominará

"CESIONARIO", mayores de edad, ecuatorianos, capaces para

obligarse y contratar cual en derecho se requiera, sin presión de

ninguna naturaleza. - **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-** Mediante

escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón

Zamora, el veintinueve de mayo del dos mil dos, e inscrita

legalmente el seis de junio del dos mil dos, bajo la Partida número



Como número ocho de Constitución de Compañías del
Registro Mercantil de Zamora, los actuales cedentes conyugales
señores FRANCO ZHOVANI INIGUEZ GONZALEZ y MISERIA

EUDOMIRA POMA ARMILLOS, adquirieron en venta real y efectiva
CINCUENTA Y TRES participaciones en la Compañía Truores
Transporte Urbano "Las Orquideas", Sociedad Anónima.

TERCERA.- CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes
antes expuestos, y previo a la aceptación del traspaso de

acciones, según consta de la copia del oficio que se adjunta, los
expuestos señores FRANCO ZHOVANI INIGUEZ GONZALEZ y

MISERIA EUDOMIRA POMA ARMILLOS, ceden en venta real y
efectiva la totalidad de las participaciones descritas en la

cláusula anterior, que posee en la Compañía Truores
Transportes Urbano "Las Orquideas", Sociedad Anónima, a favor

del señor JOSE CLAUDIO CHAVEZ CASTILLO, sin limitación de
ninguna naturaleza y sin reservarse nada para sí los

cedentes.- **CUARTA.- PRECIO.-** El valor de las participaciones
que se venden es por **TRES MIL DOLARES AMERICANOS,**

(\$ 3.000,00 USD), que los Cedentes declaran haberlo recibido al
cerrado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte

del Cesionario señor JOSE CLAUDIO CHAVEZ CASTILLO.

QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el
contenido del presente instrumento público en todas sus

partes.- **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que provengan de la
presente celebración correrán por cuenta del Cesionario.-

SEPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se adjunta como
documento habilitante el oficio de aceptación como nuevo

accionista a favor del señor JOSE CLAUDIO CHAVEZ

CASTILLO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que sean necesarias para la plena validez y legalidad del presente instrumento público.- Firmas Zaida A. Tapia A., ABOGADA, MAT- NUM 173 C.J.Z.C.E.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo la Notaria lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.-
FIRMAR: Franco Zhevari Riquelme González.- Cédula No. 190016982-0.- José Claudio Chávez Castillo.- Cédula No. 190044435-3.- Mirella Eudomira Poma Armijos.- Cédula No. 190021747-0.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez - Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-



Doña Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

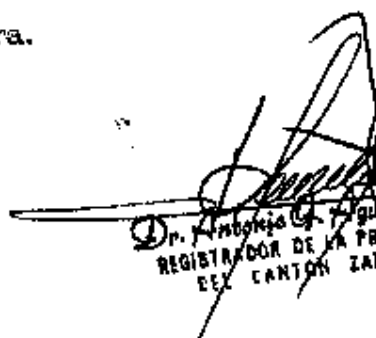


-5A

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, seis de julio de dos mil diez.- En esta fecha queda inscrita la CESION DE DERECHOS, que antecede, bajo la Partida Nro.5, Repertorio Nro.48, Tomo Nro.16 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Antonio G. Aguilar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA



CERTIFICO Que las 1- Inscripción de documento que antecede en el número de 48, son auténticas del Registro Mercantil	
ZAMORA	18 FEB 2011
Dra. Silvia Piedra O. NOTARIA TERCERA	

